



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0011175

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR un párrafo segundo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es muy importante establecer mecanismos de corresponsabilidad en el ejercicio del gasto público destinado a la inversión en obras públicas.

De manera muy recurrente se presentan situaciones de incertidumbre en cuanto a los procesos que determinan la veracidad de las ejecuciones de obra pública tanto en Instituciones Estatales como Municipales, ya que la cobertura de supervisión no es suficiente y no existe un seguimiento fiel a las mismas.

Consciente de mi labor legislativa en lo que respecta a proponer las medidas que coadyuven a la mejor aplicación de los recursos económicos y a que los servidores públicos se ajusten estrictamente a las disposiciones que regulan el manejo de las obras, presento esta iniciativa con el objetivo de lograr que los contratistas y los servidores públicos se comporten con honradez, lealtad e imparcialidad en los procesos que involucran la contratación y ejecución de la obra pública, mediante la transparencia en todos los actos, desde el proceso de licitación, la adjudicación y la ejecución de la misma; además de asegurar las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en todas las obras y servicios que deban contratarse.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 38. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dentro de los procedimientos que se mencionan en el párrafo anterior, se debe integrar en los requisitos y condiciones, anexar las evidencias graficas tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos, a cada factura que se presente para cobro por parte del contratista seleccionado. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESÚS CARDONA MIRELES

0011175